

**Anexo No.1 :**

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL TERRITORIO INDIGENA DE  
LAS COMUNIDADES WOUNAAN DEL MUNICIPIO LITORAL DEL  
SAN JUAN.**

**1. ORDENAMIENTO TERRITORIAL INDIGENA EN COLOMBIA** (Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia, 1993).

Para los Wounaan, habitar en nuestros territorios y dirigirnos por sí mismos, es nuestro derecho mayor, sagrado y antiguo, heredado de nuestros ancestros. En 1980, el Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia, proclamó ante el mundo el derecho mayor, como bandera de lucha de los diferentes pueblos indígenas del país. Esta lucha logró hace varias décadas el reconocimiento de relaciones de los indígenas de “igual a igual” con la nación y de “autoridad a autoridad” con el Estado colombiano.

Los indígenas de Colombia llegamos a la Asamblea Nacional Constituyente y logramos que la Constitución de 1991 reglamente nuestros derechos a tener territorios propios, a gobernarnos con nuestras autoridades indígenas, a juzgarnos a nuestra manera, a hablar nuestras lenguas, a educar a nuestros hijos de acuerdo a nuestras culturas, y administrar por nosotros mismos las regiones que sean legalmente reconocidas como territorios indígenas.

La Ley Marco de Ordenamiento Territorial es la que define cómo deben crearse los nuevos Territorios Indígenas dentro de la organización del país que ordenó la Constitución Nacional de 1991. Con nuestros dirigentes indígenas y otros representantes en el Congreso de la República, logramos en 1993 que el Gobierno acepte que la nueva Ley de Ordenamiento Territorial recoja el sentir y el pensar de las comunidades a través de sus líderes. Es importante tenerlo presente, hoy que se está consolidando el futuro ordenamiento territorial y la descentralización del país.

## **La Reforma Agraria**

En 1961, con la Ley de Reforma Agraria, se creó el INCORA, institución que podía constituir y disolver Resguardos y crear “reservas” sobre todo en las zonas selváticas y en los llanos de Colombia.

En esa época, la sociedad mayoritaria del país creía que las áreas silvestres eran tierras baldías porque –así vivieran y trabajaran en ellas comunidades indígenas y negras- no eran “propiedad privada de nadie”. Entonces, el INCORA delimitaba reservas de estas comunidades con el fin de parcelarlas en lotes con destino a la propiedad privada de familias o propiedad colectiva de empresas comunitarias.

Desde 1971, INCORA no ha disuelto Resguardos. Las Reservas Indígenas fueron convertidas en Resguardos y desde 1982 las tierras compradas fueron entregadas directamente a los Cabildos para que las autoridades indígenas crearan o ampliaran Resguardos.

La Constitución de 1991La Constitución no permite que los Resguardos Indígenas sean disueltos o parcelados. Los constituyentes, incluyendo varios indígenas, acordaron que para los pueblos indígenas lo principal es su territorio, poder vivir y trabajar en su propia tierra de acuerdo a su cosmovisión y sus costumbres.

Entonces se aprobó que los indígenas deben gobernar sus territorios con autonomía y sin actuar en contra de la Constitución. Así, incorporaron el tema indígena a la discusión del ordenamiento territorial nacional. Con el ordenamiento territorial indígena se hace realidad la participación política y administrativa de los pueblos indios en el Estado. En la Constitución también se reconoce a las comunidades negras la propiedad colectiva como un derecho étnico y territorial.

**De los Territorios Indígenas a las ETIS – Participación y Autonomía** (Ministerio de Gobierno, 1993).

Los Territorios Indígenas fueron creados en la Constitución de 1991 para que los pueblos y comunidades indígenas se dirijan y manejen por sí mismos y con mayor autonomía. El ordenamiento territorial indígena, debe fortalecer las organizaciones y comunidades para la administración de los presupuestos nacionales y propios, para prestar los servicios que necesitan las comunidades, entre los cuales están el agua potable, la electricidad, vías de transporte, telecomunicaciones, educación y salud.

Los **Territorios Indígenas** son Entidades o Divisiones Territoriales del territorio nacional como lo son los municipios y departamentos. Son colectividades de carácter público, cuyo papel es dirigir y gobernar a las personas y comunidades ubicadas en su interior y administrar sus recursos.

Los Territorios Indígenas son espacios culturales en los cuales los pueblos y comunidades indígenas pueden desarrollar su vida de acuerdo a su identidad, tradiciones, costumbres e intereses. Son lugares destinados con preferencia a conservar y desarrollar la vida, las instituciones y las costumbres de los diversos pueblos del país.

Los Territorios Indígenas están constituidos por las tierras de Resguardo y otras posesiones que las comunidades propongan y reciban la aprobación del Gobierno nacional. Un Territorio Indígena reúne varios Resguardos Indígenas más las comunidades sin Resguardos que estén asentadas en caseríos o veredas.

El Territorio indígena es para crecer, ampliarse, desarrollar sobre nuestras raíces la manera de ser de cada pueblo y poder enfrentar mejor los tiempos presente y futuro. Los Territorios Indígenas deben contribuir a formular la política de recuperación cultural, social y económica de los pueblos que viven en ellos.

## **2. ORDENAMIENTO TERRITORIAL INDIGENA EN LA REGION DEL CHOCO** (Organización Regional Embera Wounaan - OREWA, 1996).

Los criterios de los pueblos indígenas para ordenar sus territorios se basan en sus principios culturales, el manejo de los recursos naturales y la aptitud de los suelos. Ellos han

determinado áreas de uso, manejo y planificación que conforman el sistema de ocupación territorial que realizan ancestralmente las comunidades. Entre estas áreas están las sagradas, las de recolección, pesca y caza, las agrícolas y pecuarias.

La explotación maderera, la minería, la colonización por carreteras y la ampliación de la frontera agrícola, han ocasionado cambios en el sistema ocupacional tradicional de las comunidades y los consecuentes problemas socioeconómicos y ecosistémicos que afectan las culturas y tierras indígenas. Entonces, es indispensable la gestión ambiental a través de un reordenamiento territorial que considere los usos actuales y potenciales de las zonas indígenas de la región.

La optimización de los espacios en los territorios indígenas, se logra en la medida que se conozca bien el funcionamiento de sus ecosistemas y su grado de vulnerabilidad, frente a los cambios que se deben hacer para obtener de ellos los bienes y servicios que necesitan las comunidades, sin originar procesos contrarios que atenten contra sus tradiciones culturales y la productividad de sus territorios.

Los recursos naturales como los suelos, el agua, la cobertura vegetal y la fauna, requieren un manejo integrado debido a sus relaciones en el mantenimiento de los caudales, la capacidad portante y productiva de los terrenos y la protección de la biodiversidad; todos estos, son elementos de la pervivencia de la vida y las culturas indígenas. El ordenamiento territorial es un elemento para la defensa del territorio y es un mecanismo de apropiación de los recursos naturales, en la medida que se conozca la oferta ambiental en sus componentes físicos, bióticos, socioeconómicos, y culturales, y el aprovechamiento socio-espacial de dichos recursos.

### **Territorio y Medio Ambiente (OREWA, 1999).**

En las tres últimas décadas, la Organización Regional Embera Wounaan - OREWA ha exigido al Estado el cumplimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas del Chocó. Los problemas ocasionados por la explotación de los recursos naturales, los grandes proyectos y obras de la política de desarrollo, el narcotráfico y las confrontaciones armadas, han

generado desequilibrio y violencia que hacen muy difícil la vida de la gente indígena en sus propios territorios.

Mediante la constitución y ampliación de Resguardos se ha logrado titular gran parte de los territorios indígenas, sin embargo, aún quedan muchas áreas por lograr sobre todo en saneamientos.

Entre las orientaciones y acciones del trabajo de la OREWA en materia territorial, en las cuales ha participado CAMAWA desde su creación como Cabildo Mayor (marzo de 1983) de la zona del Bajo San Juan y filial de la organización regional, se destacan las siguientes:

**Conocimiento y mayor apropiación del territorio.** Las comunidades conocen bien las áreas y perímetros (linderos) de sus Resguardos. Los Cabildos han asumido la responsabilidad de hacer respetar la propiedad de los territorios de Resguardo y han definido más trabajos de control y vigilancia. No permiten que personas ajenas a las comunidades entren a invadir y a explotar los recursos naturales. Los Cabildos y comunidades han elaborado sus propios mapas de territorios ancestrales y de Resguardos, y los han presentado y revisado en sus reuniones, escuelas y colegios; en dichos mapas se han definido las áreas de ampliación y saneamiento. En las zonas indígenas se han conformado equipos de apoyo a los Cabildos mayores y locales sobre apropiación legal, conjuntamente con el equipo de la OREWA. Se ha capacitado a los Cabildos y comunidades sobre asuntos territoriales, en especial la Ley 160 de 1994 y la Ley 70 de 1993 con sus Decretos reglamentarios.

**Relaciones Interétnicas.** Se ha avanzado en el proceso de definición y delimitación de los territorios indígenas y negros en todas las zonas. Las concertaciones zonales sobre delimitación territorial se ha hecho con el apoyo de la Comisión Interétnica de la OREWA, ya que ningún Gobernador de Cabildo mayor o local puede firmar actas sin la presencia de los delegados de dicha Comisión. Esta Comisión ha capacitado a estos Cabildos y a las comunidades sobre temas territoriales para que tengan mayor claridad en las concertaciones.

**Gestión ante el INCORA.** Se ha dado continuidad a la elaboración de documentos y al seguimiento sobre la situación territorial de las comunidades indígenas, a través de los cuales el INCORA debe priorizar la constitución, ampliación y saneamiento de los Resguardos según

los criterios de territorios afectados por obras de infraestructura, por violencia y por colonos. Las comisiones del INCORA han contado con la participación de líderes indígenas que tengan claridad en legislación y las necesidades territoriales de las comunidades.

**Unidad y autonomía.** La unidad de las etnias y comunidades indígenas se ha fortalecido para que exista mayor solidaridad en la defensa de nuestros derechos territoriales. En este sentido, los problemas que afectan a una comunidad deben ser conocidos y enfrentados entre todos. Los Cabildos harán cumplir sus reglamentos sobre recursos naturales y medio ambiente y se debe fortalecer la justicia indígena y aplicar el reglamento interno en cada comunidad, porque de estos depende el control y la autonomía para proteger nuestros derechos y territorios.

**Ley Indígena sobre Recursos Naturales y Medio Ambiente.** En el Congreso de la OREWA (Junio de 1999) se aprobó esta Ley Regional, la cual trata de que las autoridades indígenas en su calidad de autoridades ambientales, definan el control ambiental sobre personas indígenas y no indígenas que violen la Ley en sus territorios. Los reglamentos zonales deben formularse o reformularse y seguir vigentes para avanzar en el control y vigilancia de los territorios y recursos naturales.

**Parques Nacionales y otras áreas especiales protegidas.** Los pueblos indígenas del Chocó definimos que los territorios y Resguardos Indígenas son áreas estratégicas de conservación de la diversidad biológica y cultural de la región. Esta premisa exige al Gobierno que sea a través de nuestras políticas que se definan los programas de conservación de los recursos y el medio ambiente en nuestros territorios. Por esto rechazamos la creación y los traslapes con áreas de Parques Nacionales y otras áreas protegidas en los territorios indígenas.

**Grandes obras de infraestructura.** Todo procedimiento de consulta y concertación se debe hacer en el marco de la Leyes indígenas que rigen en nuestros territorios, la Constitución Política y el Convenio 169 de la OIT ratificado por la Ley 21 de 1991 sobre el respeto a la integridad física y cultural de los pueblos indígenas.

**Ordenamiento Territorial.** Los indígenas hemos adelantado trabajo al respecto mediante propuestas y acciones de zonificación, evaluación y reglamentación de recursos naturales y

justicia indígena. Los municipios y el departamento del Chocó, deben asumir que el ordenamiento territorial de las comunidades indígenas, se hace desde los lineamientos culturales y las políticas de la organización indígena. Los Alcaldes deben concertar con los Cabildos Mayores, los procesos de planeación de los territorios de las comunidades. Sobre el tema, se han adelantado capacitaciones a los Cabildos y comunidades, en especial sobre la Ley 388 de 1997.

Los siguientes objetivos de trabajo, permiten tener criterios sólidos de consulta y elaboración del documento de ordenamiento territorial de la OREWA:

- Defensa del territorio.
- Conservación de la cultura.
- Control, manejo y administración de los recursos naturales.
- Desarrollo que realmente beneficie a las comunidades.
- Fortalecimiento de la organización indígena a nivel local, zonal y regional.
- Convivencia pacífica con los demás sectores de la sociedad.

### **3. GESTION TERRITORIAL DE LAS COMUNIDADES WOUNAAN DEL BAJO SAN JUAN (CAMAWA, 2000).**

A continuación se relacionan los procesos de gestión de las comunidades indígenas del Bajo San Juan sobre sus territorios tradicionales y de Resguardos.

#### **Proceso de constitución, ampliación y saneamiento de Resguardos Indígenas.**

Este proceso se debe tratar desde el origen de las modernas comunidades de los Wounaan, cuando las familias y parentelas dispersas se conglomeraron en caseríos alrededor de las escuelas fundadas en la zona por la iglesia y misiones católicas hace 4 décadas.

Antes de los Cabildos locales y el Cabildo Mayor, existían algunos caciques quienes gobernaban varias de las nuevas comunidades. Los caciques tuvieron vigencia desde la fundación de las modernas comunidades hasta la creación de los nuevos Cabildos.

En 1979, algunos estudiantes y líderes de las comunidades Wounaan se capacitaron fuera de la zona con organizaciones indígenas como la OREWA y el CRIC, de las cuales tomaron las iniciativas de constituir Resguardos Indígenas en el Bajo San Juan.

De esta forma, otras comunidades modernas se establecieron para acceder a la conformación de sus Cabildos locales y constitución de sus Resguardos, fenómeno que se prolongó hasta la década de los años 90 y el año 2000, sumado al de solicitudes de ampliación y saneamientos.

A principios de la década de los años 80 (1981), algunas comunidades Wounaan del Bajo San Juan (Papayo, Chachajo, Unión Balsalito y Togoromá) lograron la constitución de sus correspondientes Resguardos Indígenas ante el INCORA.

Posteriormente, entre 1983 y 1989, fueron constituidos los Resguardos a las comunidades de Burujón, Chagpien, Puerto Pizarro, Pichimá, Taparal, Pángala, Tiocilirio y Guayacán.

En las reuniones de Cabildos locales y el Cabildo Mayor del año 1987, se capacitaban los líderes y otros miembros de las comunidades sobre la legislación más vigente en esa época sobre los territorios indígenas: **Ley 80 de 1890** y **Ley 135 de Reforma Agraria**.

### **Proceso Interétnico Territorial Wounaan – Negro del Bajo San Juan.**

Preocupados por la colonización, la explotación maderera y la afectación legal de sus territorios, líderes y otros miembros del Cabildo Mayor, Cabildos locales y comunidades indígenas y negras del Bajo San Juan, plantean ante instituciones estatales y organizaciones indígenas, la creación del Gran Territorio Wounaan – Negro en 1989.

Este territorio debería garantizar la autonomía para el manejo de recursos, la titulación de la propiedad comunitaria y el desacuerdo con la Reserva Forestal que pretendía seguir manejando el INDERENA.

Esta iniciativa se plasmó en 3 Encuentros por la Unidad y Defensa de la Tierra de las comunidades indígenas y negras del Bajo San Juan (1989, 1990 y 1991), de los cuales



surgieron conclusiones y propuestas de comisiones en recursos naturales, producción, organización y tierras, a ser presentadas y negociadas ante instancias gubernamentales, muy pocas de las cuales les dieron soluciones.

La legislación más tratada en el inicio de este proceso fue la **Ley Segunda de 1959 sobre la Reserva Forestal del Pacífico**, la **Ley de Control y Conservación de los Recursos Naturales** y el **Código Minero**, pero en un sentido crítico frente a la explotación y enajenación de las tierras y recursos naturales de las comunidades indígenas y negras, por parte de concesiones estatales.

El inicio de este proceso interétnico territorial con la participación de ONIC, OREWA, ACIA, OBAPO y los Cabildos Mayores del Bajo y Medio San Juan, fue pionero en la región del Pacífico de Colombia y en él se fundó ACADESAN (**Ley 70 de 1993** y **Ley 60 de 1994**).

Con la Constitución Nacional de 1991, las organizaciones y comunidades negras lograron con el **Artículo Transitorio 55**, la **Ley 70 de 1993** y los derechos étnicos y territoriales que les garantizan la titulación colectiva de sus territorios. El proceso de concertación de la definición y delimitación de los territorios indígenas y negros del Bajo San Juan, continúa siendo hoy liderado por CAMAWA, ACADESAN y OREWA.

### **Proceso de evaluación y reglamentación del aprovechamiento y manejo de los recursos naturales.**

La zona del Bajo San Juan y Bahía Málaga han sido exploradas desde el siglo XIX por personas e instituciones foráneas que no lograron la participación activa de las comunidades Wounaan en sus estudios. Entre ellos se destacan los estudios etnográficos de Wassen (1935), los geográficos de West (1957) y los geomorfológicos de Restrepo *et al.* (1992) en las desembocaduras del río San Juan.

Durante varias décadas y hasta inicios de los años 90, el INDERENA y la CVC fueron las instituciones más relacionadas con la evaluación y el control de los recursos naturales en la zona. En esa época CONIF estableció parcelas experimentales de reforestación en las cuales

los Wounaan no tuvieron verdadera participación. Debido a que los Resguardos estaban incluidos en el área de la Reserva Forestal del Pacífico, el Estado a través del INDERENA otorgaba concesiones de explotación a empresas madereras dentro y fuera de los Resguardos. Algunas comunidades indígenas solicitaron y obtuvieron permisos forestales y establecieron aserríos en los años 80.

A mediados de los años 80, se efectuó el estudio de impacto ambiental de la Base Naval de Bahía Málaga y su carretera de acceso que fue abierta en 1989, estudio en el cual las comunidades indígenas no tuvieron consulta previa ni participación (**Decreto 1320 de 1998**).

Desde mediados de la década de los años 90, el Cabildo Mayor y algunas comunidades locales, lograron su gestión y participación en estudios que evaluaron diferentes grupos de recursos naturales. Entre ellos sobresalen el de recuperación de algunas plantas artesanales con el apoyo del Convenio FES-Artesanías de Colombia (Usma, Gallego y Delgadillo, 1996) y el de conservación de la fauna de cacería auspiciado por el Proyecto Biopacífico (Ruiz Palma, 1997).

Los mismos líderes de las comunidades formularon y desarrollaron investigaciones que evaluaron el estado de grupos de recursos naturales en el marco de la realización de sus estudios en programas académicos a nivel universitario. Entre estos trabajos se destacan los estudios sobre flora medicinal (Donisabe, 1997), el árbol de Damagua (Moya Chocho, 1998), las palmas Taparo, Jicra y Cabecita (Moya Ortíz, 1998), plantas ceremoniales (Moija, 1999) y la palma Wueguer (Tovar, 1999). La comunidad San Bernardo ha sido pionera en la evaluación y conservación integrada de diferentes recursos de fauna y flora silvestres en su territorio de Resguardo (Cabildo San Bernardo, Usma y Ruiz Palma, 1999).

El Cabildo Mayor, siguiendo los lineamientos trabajados con la OREWA, inicia en 1998 el proceso de reglamentación del manejo y control de los recursos naturales, con base los resultados de la evaluación y el manejo de los recursos naturales y en su experiencia y la de las comunidades, en el marco de la **Ley 99 de 1993**.

#### **4. DERECHOS TERRITORIALES INDIGENAS**

**Ley 21 de 1991.** Colombia ratifica el **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT** que trata los derechos de los pueblos indígenas y su consulta previa antes de toda medida administrativa y legislativa que los afecte.

#### **Constitución Política de la República de Colombia de 1991:**

**Artículo 246.** Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema nacional.

**Artículo 286.** Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en términos de la Constitución y la ley.

**Ley 160 de 1994.** De Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino. **Decreto 2663 de 1994.** Reglamentan lo relativo a los procedimientos de clarificación de la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, de delimitación o deslinde de las tierras de dominio de la nación y lo relacionado con los Resguardos Indígenas y las tierras de comunidades negras. **Decreto 2164 de 1995.** Reglamenta lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos.

**Decreto 1397 de 1996.** Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.

## **5. FORMULACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL INDIGENA - OTI WOUNAAN**

Desde mediados del año 1999, CAMAWA y los Cabildos locales estaban dispuestos a iniciar la concertación y participación de las comunidades Wounaan en la fase preliminar y el diagnóstico de la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio Litoral del San Juan a cargo del ingeniero contratista de la Alcaldía, pero no fue posible la coordinación con el Contratista del EOT municipal.

A principios de Abril del 2000, restando tres (3) meses para la realizar la fase final de formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial municipal, y con la preocupación de no haber participado las comunidades indígenas en las anteriores fases, CAMAWA elaboró un proyecto de consolidación del propio Ordenamiento Territorial Indígena -OTI de los Wounaan.

Esta propuesta fue presentada a y aprobada por la Alcaldía Municipal a principios del mes de Abril del 2000. CAMAWA efectuó con recursos propios las primeras cuatro semanas del proyecto correspondientes a la fase preliminar de análisis de factibilidad y programación.

En la tercera semana de Abril realizamos en la comunidad indígena de Pichimá el Taller de Inducción y Capacitación sobre el OTI a líderes quienes orientaron la preparación de los temas y materiales relacionados con el ordenamiento territorial en sus comunidades, conjuntamente con el equipo de trabajo de CAMAWA.

Durante el mes de Mayo consolidamos el diagnóstico y la formulación del OTI mediante capacitación, evaluación y análisis sobre la actual realidad y situación territorial en las comunidades Wounaan del municipio Litoral del San Juan. Finalmente, durante el mes de Junio incorporamos el OTI al Esquema de Ordenamiento Territorial que será adoptado por el municipio Litoral del San Juan.

## **5.1. LAS ESTRATEGIAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS.**

Son las contempladas en el diagnóstico, capacitación y concertación con cada una de las comunidades indígenas:

- Ampliación y saneamiento de Resguardos Indígenas, concertados con los Consejos Comunitarios y comunidades negras.
- Preservación de áreas y sitios sagrados e históricos.
- Conservación y uso sostenible de los recursos naturales.
  - Apoyo e incremento de la producción agrícola.
  - Mejoramiento técnico del sector pecuario y de producción animal.
  - Fortalecimiento del sector educativo en infraestructura y servicios.
  - Incremento de la infraestructura y los servicios de salud.
  - Establecimiento de infraestructura y servicios en saneamiento básico.
  - Aumento del cubrimiento de infraestructuras y servicios en el sector eléctrico.
  - Implementación de un sistema apropiado de telecomunicaciones.
  - Dotación de equipamientos de vías y transporte comunitario.
  - Mejoramiento de viviendas y otras casas públicas de las comunidades.
  - Apoyo a microempresas comunitarias.
  - Fomento al deporte y la recreación.
  - Plan de urbanización comunitaria.
  - Expansión urbana en las cabeceras municipal y de corregimientos.
  - Fortalecimiento del control y gobierno social y territorial.

## **5.2. PROYECTOS DE COMUNIDADES INDIGENAS.**

Son los concertados con cada una de las comunidades indígenas (ver planos y mapas anexos de comunidades Wounaan):

- Definición y delimitación de áreas sagradas e históricas y de áreas de refugio de recursos naturales.

- Reglamentación y educación para el control y manejo de los territorios y recursos naturales, extensiva a comunidades negras en los territorios de Resguardo Indígena.
- Implementación de áreas para la reforestación y agroforestería con especies maderables, alimenticias y artesanales.
- Gestión de proyectos de adecuación de tierras, selección de semillas, mantenimiento, cosecha y comercialización de cultivos, principalmente banano, arroz, caña de azúcar y frutales.
- Fomento a la avicultura, cría de cerdos, ganadería con especies adaptables a la zona, piscicultura y experimentación para la zootecnia de especies promisorias de cacería.
- Construcción y dotación de hogares infantiles, escuelas, colegios y centros de educación superior, a los cuales se les debe asignar su respectivo personal capacitado de las comunidades.
- Construcción y dotación de centros y puestos de salud, así como de casas de medicina tradicional, a los cuales se les debe asignar su correspondiente personal capacitado de las comunidades.
- Construcción y funcionamiento de relleno sanitario, acueductos y alcantarillados apropiados su funcionamiento en las comunidades.
- Dotación de plantas eléctricas, postes y redes eléctricas adecuadas para una futura interconexión Docordó – Malagueta.
- Implementación de teléfonos, radio-telefonos, antenas parabólicas y emisoras comunitarias.
- Reapertura y mantenimiento de caminos intercomunitarios y limpieza de vías fluviales y esteros.
- Dotación de muelles, lanchas pasajeras, ambulancias fluviales, casetas para lanchas y gasolinera.
- Construcción y mejoramiento de viviendas, casas de cabildos, casas de reunión comunitaria, casas de mujeres artesanas y casas de alojamiento en las comunidades.
- Construcción de cárceles, calles adoquinadas, puentes en madera y/o concreto, escaleras y muros de contención.
- Construcción y dotación de tiendas comunitarias, panaderías, trilladoras, carpinterías y ebanisterías, trapiches, sastrerías y modisterías.

- Construcción de canchas de fútbol, canchas múltiples y parques recreativos, con sus respectivas dotaciones.
- Construcción de casas comunitarias en las cabeceras municipal y de corregimientos.
- Construcción de plaza de mercado en la cabecera municipal.
- Construcción de casa estudiantil en la cabecera municipal.
- Instalación de sede de CAMAWA en la cabecera municipal.
- Capacitación y reconocimiento de organización y jurisdicción indígena a nivel municipal, regional y nacional.